

## OFICIO

---

### **ASUNTO: observaciones al Proyecto de Decreto relativo al canal interno sobre infracciones en el ámbito de la administración.**

En relación con el *PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL CANAL INTERNO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS INFORMACIONES SOBRE POSIBLES INFRACCIONES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU GESTIÓN*, se formula la siguiente observación:

A lo largo del articulado se hace referencia a *los centros directivos con competencia en materia de inspección de la Comunidad de Madrid*.

En los actuales decretos de estructura, se atribuyen a algunas Direcciones Generales competencias de inspección en materias del ámbito sustantivo de su correspondiente Consejería. La referencia genérica del Proyecto de Decreto a los *centros directivos con competencia de inspección de la Comunidad de Madrid* podría dar lugar a la interpretación de que son aquellas Direcciones Generales que tienen expresamente atribuida alguna competencia de inspección, cualquiera que sea el objeto de la misma, las que habrían de asumir en exclusiva, para el ámbito de su Consejería, las competencias establecidas por el Decreto.

Se considera que la posible ilicitud de acciones u omisiones realizadas por el personal al servicio de la Administración corresponde al conocimiento de las unidades con funciones de inspección de los servicios u otras unidades con competencias de inspección en materia de personal. Se sugiere, en consecuencia, la conveniencia de aclarar el concepto de *centros directivos con competencia de inspección de la Comunidad de Madrid* mediante la introducción de una definición específica en el art. 2 del Decreto.

**El Jefe de Área  
de Inspección Ambiental**

**El Subdirector General  
de Inspección y Disciplina Ambiental**

**La Directora General  
de Economía Circular**

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y AGRICULTURA**